



**Régimen de Microempresas y su Impacto Económico en el Pago de Impuesto a
la Renta. Caso: Ocean XYZ, cantón Salinas, Año 2020**

Giuseppe José Zambrano Macías
Universidad Estatal Península de Santa Elena
Facultad Ciencias Administrativas
Carrera de Contabilidad y Auditoría
Unidad de Integración Curricular II
Tutor: Ing. Germán Arriaga Baidal, MSc.

Febrero, 2022

Resumen

Para este trabajo se efectuó el análisis correspondiente del Régimen de Microempresas, la que tiene como característica principal la simplificación, con el objetivo de que su contribución no tenga complicaciones de por medio, además el Estado se beneficia ya que evita la evasión tributaria por desconocimiento que es una de las principales fugas de capital de Ecuador. Esta reforma establece un pago del 2% sobre el Impuesto a la Renta a las microempresas, mediante un análisis cuantitativo y cualitativo se describen el impacto que ha tenido esta imposición en la empresa Océano Fibra, por último, se especifican las conclusiones y recomendaciones para el tema propuesto.

Palabras claves: Reforma, Tributación, Impuesto, Microempresa, Simplificación.



Firma Estudiante

Giuseppe José Zambrano Macías



Firma Tutor

Ing. Germán Arriaga Baidal, MSc.

Régimen de Microempresas y su Impacto Económico en el Pago de Impuesto a la Renta. Caso: Ocean XYZ, cantón Salinas, Año 2020

Uno de los principales ingresos para el presupuesto general del Estado es la recaudación de impuestos, el mismo que es utilizado para satisfacer las necesidades públicas del país. Por esa razón el presidente de la Republica Lenin Moreno, propuso la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria, dirigidas a las microempresas, la misma que se ejecutó a partir del año 2020.

El Régimen Impositivo de Microempresas se emplea al Impuesto a la Renta, al IVA, consumos especiales, es decir que los impuestos no especificados en este rubro se declaran mediante la normativa de la ley tributaria que corresponda.

(Servicio de Rentas Internas, 2022)

El lector de este documento debe analizar las implicaciones del Régimen Impositivo para Microempresas, el impacto económico que este genera en la entidad “Océano Fibra”, el microempresario al momento de presentar y cumplir con sus obligaciones de forma semestral ante la entidad encargada está cumpliendo con el proceso del Servicio de Rentas Internas (SRI), una de las características principales es el otorgamiento de respaldo respecto a la liquidez de la empresa, ya que se efectuará de manera semestral el pago de las obligaciones tributarias y no de una manera mensual.

El presente estudio tiene como objetivo analizar el impacto económico del nuevo reglamento tributario en la empresa “Océano Fibra”. Para ello se desarrolló el trabajo en tres partes, la primera parte son las precisiones teóricas y conceptuales, en la segunda parte se hace alusión a las generalidades del Régimen Impositivo



para Microempresas vinculado a “Océano Fibra”, por último, se establecen las conclusiones y recomendaciones sobre el tema propuesto.

Bases Teóricas

De acuerdo con la Ley de promoción y formalización de la micro y pequeña empresa, Ley 28015, se define a las micro y pequeñas empresas como una entidad económica integrada por personas naturales o no naturales, sujeta a algún tipo de estructura o evaluación empresarial contemplada en la normativa vigente, cuyo propósito es llevar a cabo actividades de extracción, conversión, producción y comercialización y prestación de bienes y servicios. (Congreso de la República del Ecuador, 2003)

Con la finalidad de establecer la definición más cercana a la realidad local, a partir de las características que determina el marco legal, referente al sitio de estudio, considerando el significado mencionado en el Estudio Nacional de Microempresas en el Ecuador realizado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), describe para los microempresarios la accesibilidad a los servicios financieros y evaluar el entorno macroeconómico para el desarrollo sostenible en Ecuador.

El Estudio Nacional determina que una microempresa es un negocio dirigido por una sola persona, familia o grupo de personas cuyas actividades se desarrollan en el campo comercial, producción o prestación de servicios, con bajos ingresos operativos, no más de 10 personas. Además, el propietario o propietarios tienen juicio absoluto sobre los productos, costos y mercados y es la principal fuente de ingresos familiares. (USAID-Ecuador, 2006)

Tipología de Microempresas:

A continuación, se detallan con un estándar de nivel de proyección las diversas tipologías de las Microempresas:

- Microempresa de subsistencia: son aquellas microempresas en las que se desarrollan actividades primarias remunerando al propietario de forma indebida, provocando descapitalización en su productividad, ya que no existe retribución al capital.
- Microempresas de expansión: son las microempresas cuyo personal no supera los 10 empleados, mantienen su producción, sin embargo, se mantienen inestables en el mercado lo que solo les permite el ahorro para costos salariales, es decir, baja acumulación de capital.
- Microempresa de transformación: son las microempresas cuyo estado económico les permitirá evolucionar a pequeñas empresas, es decir, su capital se acumula direccionados mayormente a la incorporación de activos fijos, además, logran pagar a su titular, generan plazas de empleo acordes a la normativa laboral y producen bienes en gran cantidad.

Tabla 1

Características de las micro, pequeña y mediana empresas

	Empleados	Ingresos netos anuales
Microempresa	Entre 1 a 9 trabajadores	Iguals o menores de trescientos mil (\$300.000,00) dólares.
Pequeña empresa	De 10 a 49 trabajadores	Entre trescientos mil unos (\$300.001,00) y un millón (\$1000.000, 00) de dólares.
Mediana empresa	De 50 a 199 trabajadores	Entre un millón uno (\$1.000.001,00) y cinco millones (\$5000.000, 00) de dólares.

Nota: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Superintendencia de Compañías y Valores

Impuestos

Los impuestos se definen como un tributo exigido con énfasis en la capacidad económica establecida para el contribuyente sin contraprestación, a razón de factores, negocios, acciones previstas en el esquema imponible delimitado por la normativa. (Real Academia Española, 2020)

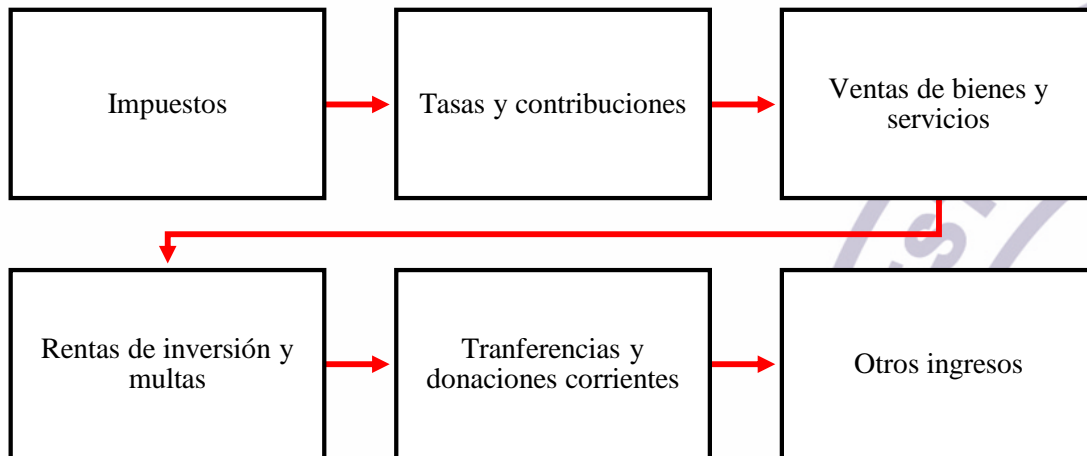
Los impuestos son un medio necesario para asegurar la productividad de los servicios públicos como parte de los ingresos de los ciudadanos recibidos por el Estado. (Vitti de Marco, 2020)

El sistema tributario es un sistema de la política económica que suministra la política fiscal, asignando renta fija al Estado. (Garzón, Ahmed, & Peñaherrera, 2018) Según Paz y Miño (2015), en Ecuador, el sistema tributario es la recaudación de impuestos exigidos por la ley y administrado por el SRI, el que fue establecido en 1997 como un organismo público responsable en

establecer, recaudar y controlar los impuestos para la nación y los demás organismos nacionales, provinciales y municipales, que tengan por objeto estimular la inversión, el ahorro, el empleo y la distribución de la riqueza nacional. (Constitución Política del Ecuador, 2008)

Figura 1

Ingresos del Estado ecuatoriano



Nota: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por el Ministerio de Finanzas del Ecuador.

Impuesto a la Renta

En este trabajo se menciona un impuesto en particular, que es el Impuesto a la Renta:

El SRI lo puntualiza como un impuesto, como su nombre lo indica, que aplica sobre los ingresos, la diferencia entre ingresos, costos y gastos. El impuesto grava un porcentaje de las ganancias obtenidas por el contribuyente durante un período determinado (no más de un año). Si el contribuyente no obtiene utilidades, este impuesto no se debe, es decir, no puede pagar al contribuyente ningún valor.

Por su carácter justo y progresivo, es el impuesto más utilizado en el mundo.

(Servicio de Rentas Internas , 2020) El Código Tributario indica que los

sujetos activos como “entidades públicas acreedoras del tributo”. Los contribuyentes, por su parte, se definen como “personas naturales o jurídicas que, como contribuyentes o responsables, están legalmente obligados a cumplir con los incentivos fiscales”. (Servicio de Rentas Internas, 2016)

Régimen impositivo y su aplicación en las microempresas del Ecuador

En Ecuador, la tributación aparece como una actividad elemental para generar riqueza y complacer las necesidades públicas para el desarrollo del país. Para esto, el Estado, por medio de la (Asamblea Nacional, 2021), ha adoptado normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los microempresarios. De este modo, la Ley de Simplificación Tributaria y Organización Progresiva, que contiene nuevas disposiciones para las microempresas, fue aprobada mediante el Suplemento de Registro Oficial No. 111, y entró en vigor en febrero de 2020.

En resumidas cuentas, la nueva normativa constituye un régimen tributario microempresarial que simplifica las obligaciones tributarias del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado e Impuestos a los Consumos Especiales, y cancela la obligación del agente de retención como principal contribuyente en la normativa fiscal vigente. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Conforme a la Ley de Simplificación y Progresividad Tributaria, las microempresas se mantienen en el régimen de simplificación hasta que permanezcan las condiciones, pero no por más de 5 ejercicios tributarios, por lo que se aplicará el régimen general. (Servicio de Rentas Internas, 2020) Las responsabilidades oficiales son: entregar comprobante de venta, ejercer contabilidad y remitir declaraciones.

El régimen simplificado renovado para las microempresas tiene un impuesto a la renta (IR) es del 2% de los ingresos brutos de actividades empresariales. Las rentas de actividades distintas de las anteriores están sujetas al régimen general del IR. Al igual que con el sistema anterior, las declaraciones del IR se realizan anualmente. Impuestos como el Impuesto a la Renta, el Impuesto al valor agregado (IVA) y el Impuesto a los consumos especiales (ICE) se aplicarán a medida que se revise el régimen de simplificación de la microempresa. El régimen cubre a las personas naturales, sociedades y establecimientos permanentes residentes en el país. (Servicio de Rentas Internas , 2020)

Las disposiciones para el régimen de simplificación del Decreto 1114 mencionan que las microempresas que no han ingresado al sistema son: organismos multilaterales, organismos nacionales, organismos autónomos, organismos internacionales, empresas públicas, organismos no gubernamentales, etc. (Servicio de Rentas Internas, 2020)

Tabla 2

Retención para microempresas

Impuesto a la renta	IVA
- Ingresos a no residentes	
- Asignación de utilidades o dividendos	- Importación de servicio
- Trabajadores relación de dependencia	
- Importaciones	

Nota: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la ley de régimen Tributario Interno.

Desde el 2020, el nuevo régimen fiscal de tributación de las microempresas, que establece un impuesto anual del 2% de los ingresos brutos, representan un cambio drástico en la forma en que se calcula el impuesto sobre la renta para este sector económico (microempresas e individuos que respeten la condición de microempresa). El SRI ha pasado de cobrar el impuesto sobre la renta (ingresos menos comisiones y gastos) a los microempresarios a deducir las comisiones únicamente de los ingresos facturados. Esto significa que la reciente base imponible determinará los ingresos totales captados por los microempresarios, en lugar de gravar las ganancias o los ingresos que de sus actividades productivas. Este nuevo sistema de cálculo tiene efectos completamente diversos en los sujetos involucrados, activos y pasivos. (Servicio de Rentas Internas , 2020)

Teniendo en cuenta lo anterior, la idea a defender son los beneficios del Régimen impositivo para las microempresas determinado en la Ley Orgánica de Simplificación de Progresividad Tributaria, para la empresa “Océano Fibra” ya que posibilita el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como la reducción del porcentaje del Impuesto a la Renta.

A continuación, se determinan las generalidades de la empresa “Océano Fibra” y como incide en la economía interna la reforma tributaria en este trabajo.

Generalidades de la empresa “Océano Fibra”

En la tabla posterior se muestra información general de la empresa Océano Fibra:

Tabla 3

Generalidades Océano Fibra

Concepto	Detalle
Nombre	Océano Fibra
RUC	1304299322001
Actividad comercial	Producción de Fibra de vidrio
Identificación	Microempresa
País	Ecuador

Fuente: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Empresa Océano Fibra.

Caso práctico: Aplicación para el cálculo del IR en la empresa “Océano Fibra”

La empresa Océano Fibra actualmente se acoge al Régimen Impositivo para Microempresas, esta institución expone los siguientes resultados de ingresos recaudados durante el periodo del 1 de Julio al 31 de diciembre del 2021.

Tabla 4

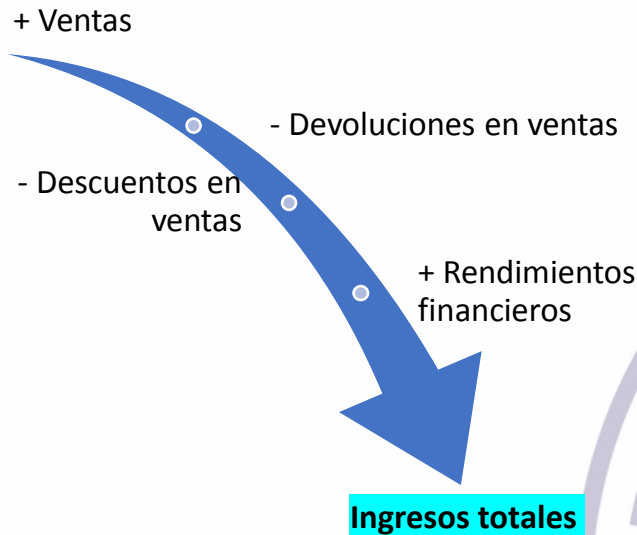
Ingresos de Océano Fibra

Concepto	Valor
Ventas	\$ 61.000
Devoluciones en ventas	\$ 2.000
Descuentos en ventas	\$ 3.000
Rendimientos financieros	\$ 1.900
Ingresos totales	\$ 57.900

Nota: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Empresa Océano Fibra.

Figura 4

Cálculo de Ingresos de Océano Fibra



Nota: Elaboración propia

Como se muestra en el gráfico anterior, los ingresos totales de Océano Fibra se calculan de la siguiente manera: Ventas – Devoluciones en ventas – Descuentos en ventas + Rendimientos financieros = Ingresos totales.

A continuación, se determinará cual es la base imponible para la estimación del Impuesto a la Renta para la empresa Océano Fibra, para las microempresas toman en cuenta el total de la base imponible generada por su actividad empresarial, los descuentos y rendimientos totales de la empresa, se deducirán de los ingresos y no se sumarán a los ingresos obtenidos por el rendimiento financiero y para tal efecto se ha realizado el siguiente cálculo desarrollado.

Tabla 5

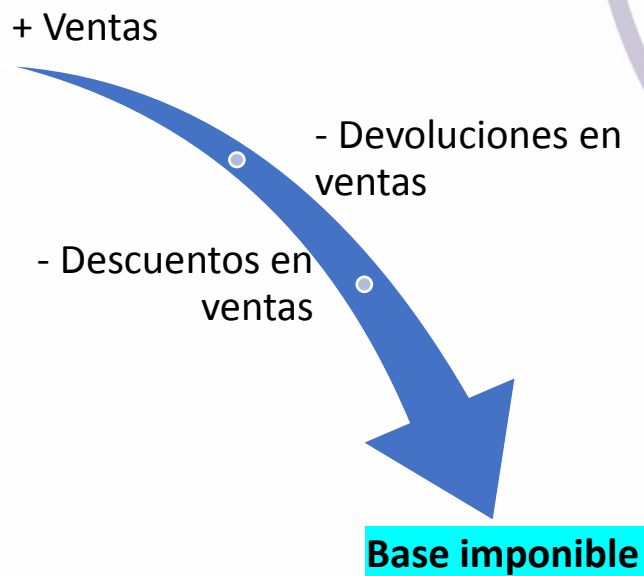
Base imponible para IR

Concepto	Valor
Ventas	\$ 61.000
Devoluciones en ventas	\$ 2.000
Descuentos en ventas	\$ 3.000
Base imponible	\$ 56.000

Nota: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Empresa Océano Fibra.

Figura 5

Cálculo de Base imponible para IR de Océano Fibra



Nota: Elaboración propia.

Para estimar la base imponible del Impuesto a la Renta, se resta las ventas de las devoluciones en ventas y los descuentos en ventas, dando como resultado la cantidad base.

El contribuyente, en este caso la microempresa Océano Fibra, pagará de forma obligatoria el IR con la tarifa del 2% sobre los ingresos calculados, respetando la normativa.

Tabla 6

Base imponible para IR

Concepto	Valor
Base imponible	\$ 56.000
% IR	2%
Impuesto a la Renta por pagar	\$ 1.120

Nota: Elaboración propia a partir de datos proporcionados por la Empresa Océano Fibra.

Se determina con el cálculo realizado que la empresa Océano Fibra deberá pagar \$1.120 por concepto del Impuesto a la Renta durante el periodo del 1 de Julio al 31 de diciembre del 2021.

Se concluye que los beneficios obtenidos por el Régimen Impositivo para las Microempresas son algunos (en este caso para Océano Fibra), entre ellos la disminución significativa del número de obligaciones, reduciendo de 36 a 8 el número de obligaciones anuales.

Otro de los beneficios es la liquidez proporcionada a la microempresa, ya que el microempresario puede presentar sus obligaciones tributarias semestralmente y no cada mes.

La empresa Océano Fibra agilitó el pago de las contribuciones impositivas ya que una tarifa fija sobre los ingresos proporciona a la microempresa mayor control sobre su utilidad evitando de esta manera la carga operativa de un esquema general del cálculo del Impuesto a la Renta.

Se recomienda al contribuyente que realice los pagos de las obligaciones adquiridas en el tiempo correspondiente, para evitar futuras sanciones por incumplimiento, el Impuesto a la Renta tiene que ser pagado de acuerdo con la reforma tributaria y cálculo establecido.

Se recomienda al SRI crear capacitaciones para las microempresas sobre la cancelación del Impuesto a la Renta con el cálculo actual, es beneficioso para ambas partes, ya que con el conocimiento adquirido el contribuyente cumplirá con sus obligaciones y el Estado evita la evasión tributaria por desconocimiento que es uno de los males en las finanzas públicas.

Referencias Bibliográficas

- Asamblea Nacional del Ecuador. (9 de Enero de 2019). *Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria*. Obtenido de http://gobiernoabierto.quito.gob.ec/Archivos/Transparencia/2019/12diciembre/A2/ANEXOS/PROCU_LOSPT.pdf
- Vicente, D., O'Callaghan, M., & Sauca, C. J. (2021). *Los impuestos*. <https://elibro.net/es/ereader/upse/175776>.
- Servicio de Rentas Internas. (2022). *Servicio de Rentas Internas*,. Obtenido de www.sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/regimen-impositivo-para-microempresas>
- Real Academia Española. (2020). *dpej.rae.es*. Obtenido de dpej.rae.es: <https://dpej.rae.es/lema/contraprestación>
- Congreso de la República del Ecuador. (3 de Julio de 2003). *Organización Internacional del Trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: https://www.ilo.org/dyn/natlex/natlex4.detail?p_isn=65715&p_lang=es
- USAID-Ecuador. (28 de Enero de 2006). *USAID From de American People*. Obtenido de USAID From de American People: <https://www.usaid.gov/ecuador>
- Torres, L. (1 de Septiembre de 2006). *Banco Interamericano de Desarrollo en Ecuador*. Obtenido de Banco Interamericano de Desarrollo en Ecuador: <https://www.findevgateway.org/sites/default/files/publications/files/mfg-es-documento-la-microempresa-en-ecuador-perspectivas-desafios-y-lineamientos-de-apoyo-9-2006.pdf>
- Superintendencia de Compañías y Valores. (2017). *Decreto Ejecutivo 757*. Guayaquil.
- Garzón, M. A., Ahmed, A. R., & Peñaherrera, J. (2018). El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. *Revista UNIANDES Episteme*, 38-53.
- Paz, J., & Cepeda, M. (2015). *Historia de los Impuestos en Ecuador*. Quito: SRI-PUCE.



UPSE Constitución Política del Ecuador. (2008). *Régimen Tributario. En A. N. Ecuador, Título Sexto, Artículo 300*. Montecristi: Asamblea Nacional del Ecuador.

Servicio de Rentas Internas . (20 de Febrero de 2020). *Servicio de Rentas Internas (SRI)*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas (SRI):

<https://www.sri.gob.ec/impuesto-renta>

Servicio de Rentas Internas. (29 de Mayo de 2016). *Servicio de Rentas Internas (SRI)*. Obtenido de Servicio de Rentas Internas (SRI):

<https://www.sri.gob.ec/o/sri-portlet-biblioteca-alfresco-internet/descargar/6ab647ba-e43f-4743-bef2-f12054e1aa5c/C%D3DIGO+TRIBUTARIO+--+CTributario+967.pdf>

Asamblea Nacional. (2021). *Asamblea Nacional*. Obtenido de Asamblea Nacional: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es>

Servicio de Rentas Internas. (10 de Enero de 2020). *www.sri.gob.ec*. Obtenido de www.sri.gob.ec: <https://www.sri.gob.ec/ley-organica-de-simplificacion-y-progresividad-tributaria>

Ley De Régimen Tributario Interno. (2020). *Retencion para microempresas*. Quito.

Vitti de Marco. (2020). *www.economia.unam.mx*. Obtenido de www.economia.unam.mx:

<http://www.economia.unam.mx/secss/docs/tesisfe/BonillaLI/cap1.pdf>